



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOTOCO

Constancia secretarial. A Despacho de la Sra. Juez, respuesta de la parte demandante, recibida el 26 de julio de 2021 a las 10:29 am, el apoderado adjunta, certificado de la Oficina de Instrumentos Públicos actualizada, certificado del IGAC, aclaración demanda y poder sobre la cabida del lote de terreno¹. Usted proveerá.

Yotoco, Valle del Cauca, 04 de agosto de 2021.

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO.
Secretaria

Proceso : Verbal Especial de Saneamiento para Otorgar la Titulación de la Posesión Material de Inmueble Rural
Demandante : José Olmedo Campiño Alegría
Demandados: Jesús Ovidio Ortiz y personas desconocidas e indeterminadas
Radicación : 768904089001202100087-00

Yotoco, Valle, nueve de agosto de dos mil veintiuno.
AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 210

En atención al escrito que antecede², verificada la demanda con fundamento en el artículo 90 del CGP, se le debe impartir el trámite correspondiente al proceso **verbal especial de saneamiento para otorgar titulación de la posesión material de bien inmueble rural, conforme a la Ley 1561 de 2012**, ello por cuanto la parte demandante, en el ordinal cuarto de la subsanación de la demanda³, solicita la Titulación de la Posesión Material del Bien Inmueble Rural. Por lo tanto, se procederá a requerir la información dispuesta en el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012,

A efectos de dar trámite a la demanda, VERBAL ESPECIAL DE SANEAMIENTO PARA OTORGAR TITULACIÓN DE LA PROPIEDAD DE BIEN INMUEBLE RURAL, propuesta por el Sr. José Olmedo Campiño Alegría, en contra de Jesús Ovidio Ortiz y personas desconocidas e indeterminadas, sobre el lote de terreno con una área de 6.420 metros cuadrados, ubicado en la vereda Jiguales del Municipio de Yotoco, Valle del Cauca, con cédula catastral Nro. 768900001000000702100000000000 y matrícula Inmobiliaria Nro. 373-41750 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga Valle, el Juzgado,

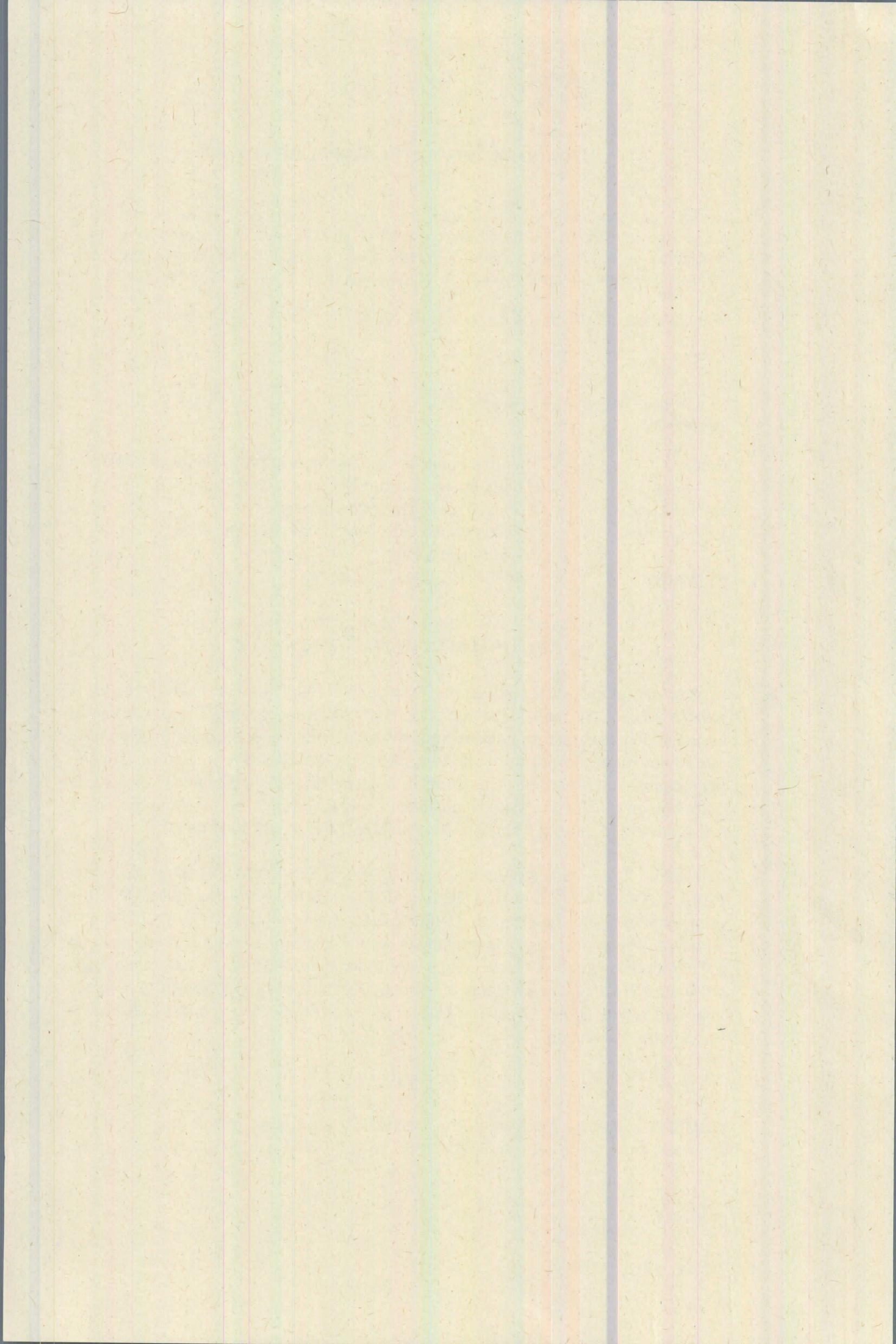
RESUELVE:

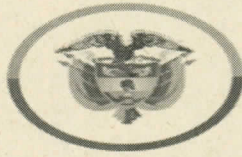
NUMERAL ÚNICO.- Librense por secretaría los respectivos oficios a las entidades referidas en el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012. En caso de que algunas de las

¹ Ver documentos 7 al 10 del expediente electrónico.

² Documentos 7, 8, 9 y 10 del expediente electrónico.

³ Ver página 1 del documento 9 del Expediente Electrónico.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOTOCO

entidades no brinden respuesta en los términos de la Ley, vuelvan las diligencias a despacho para el trámite subsiguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

DIANA CAROLINA ARISTIZABAL TEJEIRO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOTOCO, VALLE

EN ESTADO DE HOY NOTIFICO EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 295 CGP.

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO
SECRETARÍA

